

INE/JGE85/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO DEL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018

A N T E C E D E N T E

- I. El 29 de agosto de 2017 la Junta General Ejecutiva (Junta), en sesión extraordinaria, aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE152/2017.
- II. Mediante la Circular INE/DESPEN/022/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informó a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, que mediante el Acuerdo INE/JGE152/2017, la Junta aprobó los Lineamientos y el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
- III. El 24 de octubre de 2017 la Junta, en sesión extraordinaria, aprobó el segundo bloque de metas individuales y colectivas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE183/2017.
- IV. Mediante la Circular INE/DESPEN/029/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE183/2017, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la

Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

- V.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE225/2017.
- VI.** Mediante la Circular INE/DESPEN/034/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE225/2017, la Junta aprobó el tercer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- VII.** El 11 de diciembre de 2017 la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE220/2017.
- VIII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/036/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE220/2017, la Junta aprobó la modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
- IX.** El 29 de enero de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE13/2018.

- X.** Mediante la Circular INE/DESPEN/006/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas que, mediante el Acuerdo INE/JGE13/2018, la Junta aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, del sistema del Instituto, del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

- XI.** El 20 de marzo de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE33/2018.

- XII.** Mediante la Circular INE/DESPEN/011/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE33/2018, la Junta aprobó la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

- XIII.** El 18 de abril de 2018, la Junta, en sesión ordinaria, aprobó la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, mediante Acuerdo número INE/JGE62/2018.

- XIV.** Mediante la Circular INE/DESPEN/018/2018 de fecha 26 de abril de 2018, la DESPEN informó a los miembros del Servicio que, mediante el Acuerdo INE/JGE62/2018, la Junta aprobó la incorporación, la modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2; Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 29, párrafo 1; 30, párrafos 1, 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 47, párrafo 1; 57, párrafo 1, incisos a), b) y d); 201, párrafos 1, 2 y 3; 202, párrafos 1, 2 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III, IV y V; 13, fracciones I, II y V; 17; 18; 19 fracción I, III y V; 20; 21; 82, fracción IV; 127, párrafo 1; 173; 186; 263; 264; 266, 269, 273 y 276 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) 2; 3; 6, incisos a) y b); 7, incisos a) y b); 8, incisos b), d), e), f), h), i), l), m) y n); 14; 15; 16; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25, incisos a) y b); 26; 27; 30; 36 y 70 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018, (Lineamientos); y los Acuerdos de la Junta INE/JGE152/2017, INE/JGE183/2017, INE/JGE220/2017, INE/JGE225/2017, INE/JGE13/2018, INE/JGE33/2018 e INE/JGE62/2018.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, que en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Asimismo, el artículo 41, Base V, Apartado D, de la CPEUM, establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. De acuerdo con el artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE, son fines del Instituto:
 - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) Integrar el Registro Federal de Electores; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; f) Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y h) Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
4. En ese orden de ideas, el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Precizando además que el Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

5. El artículo 31, párrafos 1 y 4 de la LGIPE dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE establece que serán Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral: la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. De conformidad con el artículo 57, párrafo 1, incisos a), b) y d), de la LGIPE, la DESPEN tiene entre sus atribuciones: formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
8. Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, párrafos 1, 2 y 3 de la LGIPE, con fundamento en el artículo 41 de la CPEUM y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; la objetividad y la imparcialidad que, en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la citada Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
9. El artículo 202, párrafos 1, 2 y 7 de la LGIPE determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; la

permanencia de los servidores públicos en el Instituto y en los OPLE estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

- 10.** El artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales, entre ellos los de evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados con la evaluación del desempeño del personal del propio Servicio, así como aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta; así como opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
- 11.** El artículo 11, fracciones III, IV y V del Estatuto, dispone que corresponde a la Junta aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de, entre otros, evaluación del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la DESPEN; y aprobar la evaluación del desempeño en cargos y puestos del citado Servicio.
- 12.** El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros procesos, la Evaluación del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del propio Servicio.
- 13.** El artículo 17 del Estatuto, dispone que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE. Cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre los que se encuentra la Evaluación del Desempeño.

14. El artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la CSPEN, la LGIPE, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracciones I, III y V del Estatuto, el Servicio tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los Principios Rectores de la Función Electoral; promover que el desempeño de sus miembros se apegue a dichos principios rectores, así como proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
16. El artículo 20 del Estatuto, señala que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la DESPEN y los OPLE deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso, promover e incentivar a los Miembros del Servicio conforme a lo establecido en el propio Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto, y vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, los Miembros del Servicio se apeguen a los Principios Rectores de la Función Electoral.
17. El artículo 21 del Estatuto, establece que el Servicio deberá apegarse a los Principios Rectores de la Función Electoral y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.
18. El artículo 82, fracción IV del Estatuto, determina que son obligaciones del personal del Instituto: desempeñar sus funciones con apego a los criterios de eficacia, eficiencia y cualquier otro incluido en la evaluación del desempeño que al efecto determine el Instituto.
19. El artículo 127, párrafo 1 del Estatuto, establece que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta a la acreditación de los exámenes del Programa de Formación, así como al resultado de la

Evaluación Anual del Desempeño de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto, y demás ordenamientos que está obligado a observar.

- 20.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Estatuto, el personal del Instituto que reciba un nombramiento temporal en el ámbito del Servicio, será sujeto de evaluación del desempeño en los términos y modalidades que fije la Junta a propuesta de la DESPEN.
- 21.** El artículo 186 del Estatuto, establece que la persona que sea designada encargada de despacho será evaluada en su desempeño en términos de las disposiciones de la materia.
- 22.** El artículo 263 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio y a quienes ocupen temporalmente una plaza del Servicio, tomando en cuenta los instrumentos de planeación del Instituto.
- 23.** De conformidad con lo señalado en el artículo 264 del Estatuto, la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones relativas a Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción y ocupación de plazas del Servicio.
- 24.** De conformidad con el artículo 266 del Estatuto, la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos en la materia que regularán criterios, evaluadores, evaluados, procedimientos y factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los Miembros del Servicio. Para las actividades de Evaluación del Desempeño la DESPEN podrá solicitar la colaboración de órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo. Asimismo, en los años en que transcurra el Proceso Electoral Federal, los Lineamientos en la materia deberán considerar y destacar las actividades inherentes a éste, tanto de carácter cuantitativo como cualitativo.

- 25.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Estatuto, la DESPEN desarrollará, difundirá e implementará la metodología y demás instrumentos necesarios para el correcto funcionamiento del mecanismo de evaluación del desempeño.
- 26.** El artículo 273 del Estatuto, establece que la DESPEN podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia utilizada para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de revisar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial.
- 27.** El artículo 276 del Estatuto, señala que la permanencia de los Miembros del Servicio en el Instituto estará sujeta al resultado de la evaluación del desempeño mediante la obtención de una calificación mínima aprobatoria de siete, en una escala de cero al diez. Los Miembros del Servicio que obtengan cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria serán separados del Servicio.
- 28.** El artículo 2 de los Lineamientos establece que se entenderá por área normativa a las áreas de oficinas centrales del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan las metas individuales y/o colectivas para los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados del Instituto; y por líder de equipo al Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva en órganos desconcentrados, y el Director Ejecutivo en oficinas centrales, que tienen bajo su coordinación cargos o puestos del Servicio. El líder del equipo tiene la responsabilidad de definir y asignar las metas colectivas para los miembros del Servicio bajo su coordinación.
- 29.** El artículo 3 de los Lineamientos señala que éstos tienen por objeto regular la operación de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio. Para tal efecto, determinan los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva y transparente, la actuación del personal de carrera.
- 30.** De conformidad con el artículo 6, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Junta, entre otras, aprobar los Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros

del Servicio que presente la DESPEN; y aprobar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN, previa autorización de la Comisión del Servicio.

- 31.** De conformidad con el artículo 7, incisos a) y b) de los Lineamientos, son facultades de la Comisión del Servicio, entre otras, emitir observaciones y autorizar la propuesta de Lineamientos y metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presente la DESPEN; así como autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio que presenten las áreas normativas por conducto de la DESPEN, para lo cual podrá requerir al área solicitante la información que motive la solicitud.

- 32.** De conformidad con el artículo 8, incisos b), d), e), f), g), h), i), l), m) y n) de los Lineamientos, son facultades de la DESPEN, entre otras, elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño y operación de los factores a evaluar durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño. También le corresponde verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y, solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta; asegurar que el conjunto de metas para la evaluación del desempeño guarde consistencia, se alinee a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; para metas que no se hayan cumplido, o su nivel de cumplimiento no haya sido alcanzado por causas ajenas al evaluado, dictaminar las solicitudes que realicen los evaluadores normativos para en su caso, someter a la aprobación de la Junta la eliminación o modificación, previa autorización de la Comisión, asimismo, para la eliminación de metas, realizar los ajustes o reponderaciones de las metas restantes del factor durante la aplicación y el cálculo de la evaluación del desempeño. Además de difundir entre evaluados y evaluadores los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o

modificado, previo al inicio de su vigencia y privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto; difundir la eliminación de metas entre evaluados y evaluadores, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto, recabar o solicitar a los evaluadores, conforme a los criterios que determine, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que la Junta apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño; vigilar que los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada, y solicitar o instruir, en lo conducente, a los evaluadores para observar y hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño respecto al periodo a evaluar.

- 33.** El artículo 14 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán diseñar las metas individuales y colectivas dando preponderancia a las actividades relacionadas con el Proceso Electoral según corresponda.
- 34.** El artículo 15 de los Lineamientos establece que las áreas normativas deberán asegurar que los miembros del Servicio cuenten oportunamente con los Lineamientos, las guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia y proporcionarlos a la DESPEN.
- 35.** El artículo 16 de los Lineamientos establece que el periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento de los miembros del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente.
- 36.** El artículo 19 de los Lineamientos establece que, durante el periodo a evaluar, las áreas normativas y los líderes de equipo responsables de diseñar las metas de los miembros del Servicio, podrán solicitar a la DESPEN la incorporación de nuevas metas.

- 37.** El artículo 20 de los Lineamientos establece que la solicitud para incorporar nuevas metas se deberá realizar conforme a lo siguiente: presentarla mediante oficio; al menos 30 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la meta; estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y las metas propuestas deberán elaborarse conforme a la Guía para el diseño de metas.
- 38.** El artículo 21 de los Lineamientos establece que la DESPEN analizará la solicitud para incorporar una nueva meta y emitirá un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso. Si la propuesta de meta es autorizada por la Comisión, deberá presentarse a la Junta para su aprobación. Una vez que la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma, previo al inicio de su vigencia.
- 39.** El artículo 22 de los Lineamientos establece que, ante una situación ajena al desempeño del evaluado, que ponga en riesgo el cumplimiento de metas, las áreas normativas responsables del diseño de las mismas podrán solicitar a la DESPEN su modificación. Los Vocales Ejecutivos de Junta Local Ejecutiva, podrán solicitar al área normativa correspondiente, la modificación de metas. En su caso, el área normativa turnará la solicitud a la DESPEN con su visto bueno.
- 40.** El artículo 23 de los Lineamientos establece que, las modificaciones de metas deben solicitarse conforme a lo siguiente: a) Presentarla mediante oficio; b) Al menos 30 días hábiles previos al término de la vigencia de la meta; c) Estar plenamente justificada e incluir soporte documental; y d) En la propuesta de modificación de la meta deberá observarse lo establecido en la Guía para el diseño de metas.
- 41.** El artículo 24 de los Lineamientos establece entre otras cosas que, el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será justificada para su modificación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio. En caso de que se solicite la modificación de una meta por causas ajenas al evaluado de la que ya se tengan resultados de cumplimiento de los niveles de cumplimiento, será eliminada, excepto cuando el cargo o puesto quede con

menos de tres metas, en cuyo supuesto se deberá incorporar una nueva meta con apego a lo dispuesto en el artículo 21.

42. El artículo 25 de los Lineamientos establece entre otras cosas que, frente a la imposibilidad plenamente justificada de ejecutar alguna meta individual o colectiva, por alguna situación ajena al evaluado, se solicitará a la DESPEN la eliminación correspondiente, conforme a lo siguiente: a) La solicitud deberá presentarse mediante oficio con al menos 30 días hábiles previos al término programado de vigencia de la meta y b) La solicitud deberá acompañarse de un Dictamen Técnico por parte del área normativa, en el que se justifiquen plenamente las razones de la imposibilidad o inconveniencia de mantenerla vigente.
43. El artículo 26 de los Lineamientos establece que, la DESPEN analizará la propuesta de eliminación de metas y elaborará un Dictamen que enviará a la Comisión para su autorización, en su caso, previo a su presentación para aprobación por la Junta.

Una vez que la eliminación de la meta sea aprobada, la DESPEN realizará la difusión de la misma.

44. El artículo 27 de los Lineamientos establece que el hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su eliminación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.
45. El artículo 30 de los Lineamientos establece que, para efecto de la evaluación del desempeño, un miembro del Servicio deberá ser evaluado en al menos tres metas, de las cuales habrá como mínimo una individual y una colectiva.
46. El artículo 36 de los Lineamientos establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer metas de carácter obligatorio para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio.

47. El artículo 70 de los Lineamientos establece que la evaluación del desempeño comprenderá del 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. En cumplimiento a los artículos 263 y 266 del Estatuto, la DESPEN verificó que el diseño de las tres metas colectivas a incorporar y las tres modificaciones, cumplieran con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos y se emitió el informe correspondiente para su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación por parte de la Junta. Lo anterior para la evaluación del desempeño correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.
2. Los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional proporcionan información a las autoridades del Instituto Nacional Electoral para la toma de decisiones en cuanto a la Permanencia, Rotación, Cambios de Adscripción, Titularidad, Disponibilidad, Incentivos, Profesionalización, Capacitación, Promoción, y Ocupación de Plazas del Servicio. Para ello, la revisión de los soportes documentales es una actividad que realiza la DESPEN con el propósito de verificar que la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se realice de manera objetiva, certera e imparcial con base en soportes documentales para los factores Metas Individuales y Metas Colectivas así como la valoración de competencias con base en la Guía para la valoración de Competencias.
3. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 273 del Estatuto, que establece que *“la DESPEN podrá recabar o solicitar a los evaluadores, la información y evidencia utilizada para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de revisar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial”*, la DESPEN propone la incorporación de tres metas colectivas, de las cuales una aplicará a las 32 juntas locales ejecutivas, la segunda, aplicará a todas las juntas distritales de las 32 entidades, una meta colectiva que aplicará para todos los miembros del Servicio del sistema del Instituto adscritos a una Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica en oficinas centrales y

la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica solicita la eliminación de una meta colectiva para las 32 entidades.

Adicional a lo anterior, la DESPEN propone la modificación de tres metas colectivas, una que aplica para los miembros del Servicio adscritos a órganos desconcentrados de las 32 entidades, una para los miembros del Servicio adscritos a una Dirección Ejecutiva y otra para las Unidades Técnicas en oficinas centrales.

Las solicitudes anteriores, están relacionadas con la objetividad en la aplicación de la evaluación de carácter obligatorio a todas las entidades, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con el propósito de fortalecer, la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

- **Solicitud de incorporación de tres metas colectivas propuestas por la DESPEN.**

La DESPEN solicita la incorporación de la meta colectiva 14 para los miembros del Servicio adscritos a las juntas locales ejecutivas de las 32 entidades como se muestra en el cuadro 1:

Cuadro 1. Descripción de la meta colectiva 14 para juntas locales ejecutivas en las 32 entidades

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a una Junta Local Ejecutiva en las 32	Colectiva	14	Lograr que el 100% de las evaluaciones de competencias de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del sistema del Instituto, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y conforme a la

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
entidades			“Guía de Observación”, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.

Adicional a la meta anterior, la DESPEN propone la incorporación de la meta colectiva 15 para los miembros del Servicio adscritos a las Juntas Distritales Ejecutivas de las 32 entidades como se muestra en el cuadro 2:

Cuadro 2. Descripción de la meta colectiva 15 para Juntas Distritales Ejecutivas en las 32 entidades

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a una Junta Distrital Ejecutiva en las 32 entidades	Colectiva	15	Lograr que el 100% de las evaluaciones de competencias de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del sistema del Instituto, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y conforme a la “Guía de Observación”, con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.

Finalmente, la DESPEN solicita la incorporación de la meta colectiva 17 para los miembros del Servicio adscritos a oficinas centrales como se muestra en el cuadro 3:

Cuadro 3. Descripción de la meta colectiva 17 para oficinas centrales

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a una Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica	Colectiva	17	Lograr que el 100% de las evaluaciones de competencias de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del sistema del Instituto, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y conforme a la "Guía de Observación", con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.

Con el propósito de tomarse en cuenta, para el cumplimiento de las metas colectivas, sólo el ámbito territorial en el que se encuentran las personas que participan en los trabajos para cumplir con cada meta, donde tienen facultades jurídicas y materiales de incidir, de acuerdo con las actividades que establezca la propia meta; la DESPEN propone la incorporación de las 3 metas colectivas descritas anteriormente, siguiendo los Lineamientos vertidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción, con sede en la Ciudad de México, al resolver el expediente SDF-JLI-12/2016 el 21 de septiembre de 2016, en la que, al revocar la Resolución impugnada y ordenar a este Instituto emitir una nueva resolución, en los términos

precisados en la parte final de la sentencia, sostuvo que el Instituto debe tomar en cuenta el ámbito territorial en el cual la persona a evaluar tenga facultades jurídicas y materiales de incidir. Asimismo, estableció que se debieron precisar los instrumentos de comunicación y vías alternas que material y jurídicamente si pudieran ser vinculantes a todos los miembros del Servicio para alcanzar las metas.

Por tal motivo, en el diseño se consideró lo siguiente:

- Se orienta la meta en función del resultado del equipo y no de la responsabilidad individual de algunos de los integrantes.
 - Se definen los equipos conforme a su ámbito de responsabilidad, es decir, que estarán conformados por Junta Local o Distrital, así como por Dirección Ejecutiva y Unidad Técnica, debido a que la interacción para realizar la actividad se genera en dichas áreas.
 - Se precisan los criterios para identificar la contribución de los evaluados y evaluadores para el cumplimiento de la meta, así como los canales de comunicación e interacción entre los integrantes del equipo.
 - Para hacer más equitativos los niveles esperados, se incorporaron rangos para juntas locales ejecutivas, dependiendo del número de Distritos, y para el caso de juntas distritales, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, en función del número de evaluaciones.
- **Solicitud de modificación de tres metas colectivas propuestas por la DESPEN**

La DESPEN solicita la modificación de la meta colectiva 9 para todos los miembros del Servicio adscritos a órganos desconcentrados, la cual se muestra en el cuadro 4:

Cuadro 4. Descripción de la meta colectiva 9 para todos los miembros del Servicio adscritos a órganos desconcentrados de las 32 entidades

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Todos los miembros del Servicio	Colectiva	9	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales con base en soportes

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral de las 32 entidades			documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.

Las modificaciones propuestas por la DESPEN se indican en el cuadro 5:

Cuadro 5. Modificaciones a la meta colectiva 9 para todos los miembros del Servicio adscritos a órganos desconcentrados de las 32 entidades

Apartado	Dice:	Debe decir:
Puesto que evalúa la meta	Secretario Ejecutivo	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Descripción de la meta	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del	Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, que

Apartado	Dice:	Debe decir:
	<p>Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.</p>	<p>corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.</p>
Observaciones	<p>Criterios de calidad:</p> <p>Notas:</p> <p>3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Criterios de calidad:</p> <p>Notas:</p> <p>3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades que estime necesarias para el cumplimiento de la meta (por ejemplo: reuniones de revisión, capacitación, asesorías, establecimiento de mecanismos de seguimiento y canales de comunicación y entrega de evidencias, entre otros).</p> <p>4. Los MSPEN y el personal de la rama administrativa en su calidad de evaluados o evaluadores deben contribuir al cumplimiento de la meta.</p>

Apartado	Dice:	Debe decir:
Soporte documental	5. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.	5. Informe de la DESPEN sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018

Adicional a la solicitud anterior, la DESPEN solicita la modificación de la meta colectiva 10 para todos los miembros del Servicio adscritos a oficinas centrales, la cual se muestra en el cuadro 6:

Cuadro 6. Descripción de la meta colectiva 10 para todos los miembros del Servicio adscritos a oficinas centrales

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a cada Dirección Ejecutiva	Colectiva	10	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.

Las modificaciones propuestas se indican en el cuadro 7:

Cuadro 7. Modificaciones a la meta colectiva 10 para todos los miembros del Servicio adscritos a cada Dirección Ejecutiva

Apartado	Dice:	Debe decir:
Puesto que evalúa la meta	Secretario Ejecutivo	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Descripción de la meta	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.	Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.

Apartado	Dice:	Debe decir:
Observaciones	<p>Criterios de calidad: Notas: 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Criterios de calidad: Notas: 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades que estime necesarias para el cumplimiento de la meta (por ejemplo: reuniones de revisión, capacitación, asesorías, establecimiento de mecanismos de seguimiento y canales de comunicación y entrega de evidencias, entre otros). 4. Los MSPEN y el personal de la rama administrativa en su calidad de evaluados o evaluadores deben contribuir al cumplimiento de la meta.</p>
Soporte Documental	<p>5. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.</p>	<p>5. Informe de la DESPEN sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018</p>

Por último, la DESPEN solicita la modificación de la meta colectiva 16 para todos los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas en oficinas centrales, la cual se muestra en el cuadro 8:

Cuadro 8. Descripción de la meta colectiva 16 para todos los miembros del Servicio adscritos a las Unidades Técnicas en oficinas centrales

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
<p>Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a cada Unidad Técnica</p>	<p>Colectiva</p>	<p>16</p>	<p>Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.</p>

Las modificaciones propuestas se indican en el cuadro 9:

Cuadro 9. Modificaciones a la meta colectiva 16 para todos los miembros del Servicio adscritos a cada Unidad Técnica

Apartado	Dice:	Debe decir:
Puesto que evalúa la meta	Secretario Ejecutivo	Director Ejecutivo / Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Descripción de la meta	Realizar el 100% de las evaluaciones de metas individuales y/o colectivas con base en soportes documentales, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, con el propósito de fortalecer la objetividad, la oportunidad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño, así como para fomentar el trabajo en equipo que es fundamental para el quehacer institucional.	Lograr que el 100% de las evaluaciones de metas individuales y colectivas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de quien ocupe temporalmente una plaza del Servicio (evaluados) del Sistema del Instituto, que corresponden al equipo, se realice de forma objetiva, oportuna, certera, imparcial y con base en soportes documentales con el propósito de fortalecer la evaluación del desempeño y fomentar el trabajo en equipo, que es fundamental para el quehacer institucional.

Apartado	Dice:	Debe decir:
Observaciones	<p>Criterios de calidad: Notas: 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades necesarias para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Criterios de calidad: Notas: 3. El líder del equipo podrá coordinar con los integrantes del equipo de trabajo, las actividades que estime necesarias para el cumplimiento de la meta (por ejemplo: reuniones de revisión, capacitación, asesorías, establecimiento de mecanismos de seguimiento y canales de comunicación y entrega de evidencias, entre otros). 4. Los MSPEN y el personal de la rama administrativa en su calidad de evaluados o evaluadores deben contribuir al cumplimiento de la meta.</p>
Soporte Documental	<p>5. Informe que presente la DESPEN al Secretario Ejecutivo sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.</p>	<p>5. Informe de la DESPEN sobre la revisión de soportes documentales de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto del periodo septiembre 2017 a agosto 2018</p>

Con el propósito de tomarse en cuenta, para el cumplimiento de las metas colectivas, sólo el ámbito territorial en el que se encuentran las personas que participan en los trabajos para cumplir con cada meta, donde tienen facultades jurídicas y materiales de incidir, de acuerdo con las actividades que establezca la propia meta; la DESPEN propone la modificación de las 3 metas colectivas descritas anteriormente, siguiendo los Lineamientos vertidos por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción, con sede en la Ciudad de México, al resolver el expediente SDF-JLI-12/2016 el 21 de septiembre de 2016, en la que, al revocar la Resolución impugnada y ordenar a este Instituto emitir una nueva resolución, en los términos precisados en la parte final de la sentencia, sostuvo que el Instituto debe tomar en cuenta el ámbito territorial en el cual la persona a evaluar tenga facultades jurídicas y materiales de incidir. Asimismo, estableció que se debieron precisar los instrumentos de comunicación y vías alternas que material y jurídicamente si pudieran ser vinculantes a todos los miembros del Servicio para alcanzar las metas.

Por tal motivo, la DESPEN realizó los siguientes ajustes:

- Cabe señalar que, a diferencia de la meta relacionada con la evaluación de competencias, la interacción y ámbito de responsabilidad e incidencia de los integrantes del equipo se da entre la Junta Local Ejecutiva y las juntas distritales de la entidad, por lo que los equipos se mantienen como fue aprobada la meta.
- Se orienta la meta en función del resultado del equipo y no de la responsabilidad individual de algunos de los integrantes.
- Se precisan los criterios para identificar la contribución de los evaluados y evaluadores para el cumplimiento de la meta, así como los canales de comunicación e interacción entre los integrantes del equipo.

- **Solicitud de eliminación de una meta colectiva propuesta por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.**

El Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por medio de los oficios núm. INE/DECEyEC/0970/2018 de fecha 6 de abril y INE/DECEyEC/1336/2018 de fecha 7 de mayo de 2018, solicitó a la DESPEN la eliminación de una meta colectiva, misma que se muestran en el cuadro 10.

Cuadro 10. Eliminación de la meta colectiva 1 para todas las y los vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas para las 32 entidades.

Cargo / Puesto	Tipo de meta	Número de meta	Descripción de la meta
Todas las y los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas para las 32 entidades	Colectiva	1	Capacitar al 100% de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales con el propósito de que refuercen los conocimientos de las actividades a desarrollar durante la segunda etapa de capacitación electoral, que conozcan el correcto llenado de los formatos a utilizar y las actividades a desarrollar el día de la Jornada Electoral

El área normativa presentó los siguientes argumentos para solicitar la modificación:

- Al momento de la elaboración de la meta, únicamente se tenía una proyección de figuras a contratar y aún no estaban aprobados los tramos de control ni la duración del taller incluidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

- Si se quisiera cumplir la meta en términos de lo establecido en el atributo de oportunidad, al realizar el taller en periodos más cortos a lo establecido, se podría ver afectada la calidad de la capacitación.

Cabe indicar que el periodo de ejecución de la meta es del 2 al 7 de mayo de 2018, por lo que la Comisión estaría conociendo de ello cuando la meta ya hubiera vencido, por lo que se informó a la DECEYEC lo previsto para estos casos en el artículo 24 de los Lineamientos que establecen que: *“El hecho de que el evaluado no alcance los indicadores de una meta, no será causa justificada para su modificación, ya que éstos deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño de los miembros del Servicio.*

En caso de que se solicite la modificación de una meta por causas ajenas al evaluado de la que ya se tengan resultados de cumplimiento de los niveles alcanzados, será eliminada, excepto cuando el cargo o puesto quede con menos de tres metas, en cuyo supuesto se deberá incorporar una nueva meta con apego a lo dispuesto en el artículo 21 de los presentes Lineamientos”; por lo que se informó que lo procedente es que la meta sea eliminada del esquema de evaluación, ya que aun cumpliendo con los plazos establecidos en la Estrategia de Capacitación, los evaluados podrían no alcanzar el nivel alto del atributo de oportunidad, sino que se ubicarían en el medio o bajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, con base en el artículo 8, inciso d) de los Lineamientos que establece que le corresponde a la DESPEN *“Verificar que las propuestas de metas que presenten los responsables de su diseño, así como las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; emitir el Dictamen correspondiente y solicitar los ajustes pertinentes, previo a su presentación a la Comisión para su autorización y aprobación de la Junta”*, la DESPEN señala lo siguiente:

En lo que corresponde a la incorporación y modificación de las metas colectivas, la DESPEN considera que son procedentes por los siguientes motivos:

- Se propicia que la mayoría de los evaluadores realicen la evaluación con base en soportes documentales, reforzando la objetividad en la evaluación.
- Los evaluadores y evaluados le dan mayor importancia a la integración de los soportes documentales.

- La evaluación fomenta una mejor comunicación entre el evaluado y el evaluador.
- Se fortalece una cultura de la evaluación del desempeño.
- Se cumple con la metodología para el diseño de metas.
- Se promueve la transparencia en el proceso de evaluación.
- Se precisan los criterios de evaluación en el atributo de calidad y en el apartado de observaciones para que la evaluación sea equitativa con respecto a la integración de las áreas.

En lo que corresponde a la eliminación de la meta de la DECEyEC, la DESPEN considera que es procedente por lo siguiente:

- Los evaluados no podrían dar cumplimiento a la meta por causas ajenas a su desempeño.
- Los cargos que tienen asignada la meta, cuentan con al menos una meta individual y dos colectivas adicionales, por lo que, aún con la eliminación, cumplen con el mínimo de tres metas establecido en los Lineamientos para ser sujetos de evaluación.

4. Valoración:

Con base en los artículos 6 incisos a) y b); 7 incisos a) y b); 8 incisos b), d), e), f), h), l), m) y n); 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Lineamientos, se propone a la Comisión, para su autorización, las acciones indicadas en el cuadro 11.

Cuadro 11. Acciones a valorar por parte de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
1	DESPEN	14	Colectiva	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a una junta local ejecutiva en las 32 entidades	Incorporación

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
2	DESPEN	15	Colectiva	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a una junta distrital ejecutiva de las 32 entidades	Incorporación
3	DESPEN	17	Colectiva	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a una Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica en oficinas centrales	Incorporación
4	DESPEN	9	Colectiva	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral de las 32 entidades	Modificación
5	DESPEN	10	Colectiva	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a cada Dirección Ejecutiva	Modificación
6	DESPEN	16	Colectiva	Todos los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral adscritos a cada Unidad Técnica en oficinas centrales	Modificación

Núm.	Área	Número de meta	Tipo de meta	Cargo/Puesto	Acción
7	DECEyEC	1	Colectiva	Todas las y los Vocales de las Juntas Distritales Ejecutivas de las 32 entidades	Eliminación

5. En la sesión ordinaria del 10 de mayo de 2018, la Comisión del Servicio autorizó la propuesta de incorporación y modificación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, sin observación alguna, por lo que se considera pertinente dar trámite a su aprobación por parte de la Junta.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueba la incorporación, modificación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2017 a agosto 2018, que se presentan como anexo único del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional difundir entre el personal del Instituto Nacional Electoral los contenidos del presente Acuerdo y, en su momento, coordinar la aplicación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los términos establecidos en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**